

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 26 de septiembre de 2022

Número Procesos: 730013105001**201900249**00

Hora inicio Audiencia: 2:30 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: ANILSA STELA PACHECO FONSECA aide.alvis@yahoo.com

DDO: COLPENSIONES <u>anarodriguezabogada24@gmail.com</u>

DDO. PROTECCIÓN urriagozapata.abogadosasociados@hotmail.com

DDO. COLFONDOS abogadosvallejo@mail.com

AUDIENCIA DEL ART. 80 DEL CPTSS

La presente audiencia **CONCENTRADA** se lleva a cabo junto con los radicados 2020-287, 2021-029, 2021-062, 2018-265 y 2021-163.

Atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de la presente audiencia, el apoderado de la demandante Dra. AIDEE ALVIS PEDREROS, por COLPENSIONES la Dra. ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA, por la AFP PROTECCIÓN, la Dra. LAURA CATALINA SALAZAR DÍAZ y por COLFONDOS el Dr. SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUELLAR.

Habiéndose escuchado alegatos de conclusión en audiencia que antecede, se procede a dar lectura al fallo que corresponde.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora ANILSE ESTELA PACHECO a la AFP SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PROTECCION S.A., a su traslado del RPM al RAIS.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

SEGUNDO: DECLARAR a ANILSE ESTELA PACHECO como afiliada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo que ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, donde se encuentra afiliado deberá trasladar el saldo total de la cuenta de ahorro individual, así como la información que reposa en su base de datos respecto del tiempo que fue afiliado, traslado de recursos que debe incluir lo descontado por cuotas de administración, estas debidamente indexadas.

En el mismo sentido PROTECCIÓN deberá reintegrar a COLPENSIONES la totalidad de los gastos de administración durante el tiempo que fue afiliado, igualmente indexados.

TERCERO: ORDENAR a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, adelante los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la actora en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, así como realizar la anulación a través del aplicativo MANTIS, y devuelva los aportes a COLPENSIONES protocolizándolo con la entrega del archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el régimen de ahorro individual con solidaridad, para permitir la aceptación y posterior actualización de la historia laboral de manera diligente y sin inconvenientes para la afiliada al régimen de prima media con prestación definida, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: Costas a cargo de **PROTECCIÓN y COLFONDOS** tásense las agencias en derecho en la suma de un salario mínimo a cargo de cada una.

De no ser apelado, remítase la superior en consulta, solamente en favor de COLPENSIONES.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

El apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES interpone recurso de apelación contra la anterior decisión.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARÍA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3a59a4d30d45bc848b8b443151beed061fc65df3fe3438bf7a6b6d92c64695**Documento generado en 03/10/2022 10:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica